

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

No se accede a la solicitud de declaratoria de ilegalidad del numeral 1 del auto inadmisorio de la demanda por improcedente, en tanto en primer lugar, no se observa la transgresión endilgada y en segundo lugar contra dicha providencia no procede ningún recurso, conforme fuere advertido en auto del 24 de septiembre de 2021.

Por secretaría contabilícese nuevamente y por **última vez**, el término con que cuenta la parte demandante para la subsanación de la demanda conforme lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2021, una vez notificado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00710